

quecida por la doctrina y la jurisprudencia habida en estos últimos años. Es muy importante en cuanto a la cuestión de la validez de las cláusulas de estabilización, actualmente resulta por el artículo 100 de la LAU, al admitirlas, pero se plantea más dudosa para las cláusulas de elevación de renta, debido a la interpretación y aplicación de la doctrina legal que sigue haciendo el Tribunal Supremo, a pesar de lo dispuesto por el artículo 98 de dicha LAU.

La obra mantiene inalterada su originaria estructura expositiva, por lo que, después de un prólogo explicativo de cuestiones, resultados y fines, se divide en tres capítulos: el primero contiene una introducción sobre la historia inmediata de la legislación de arrendamientos urbanos referida a las cuestiones de bloqueo de la renta, su actualización legal y su estabilización voluntaria a través de la legislación especial del período 1914 a 1936, así como en las legislaciones locativas urbanas de 1946, 1956 y la vigente de 1964.

El capítulo segundo se dedica al examen particularizado de aquellas sentencias del Tribunal Supremo donde se habían pactado cláusulas de estabilización de la renta, bien en locales de negocio (SS. 25 enero 1955, 28 noviembre 1957, 19 diciembre 1966, 8 febrero 1967, 15 febrero y 26 diciembre 1972, 25 enero 1973, 27 febrero 1974 y 11 junio 1974), o ya en viviendas (S. 15 febrero 1972).

El capítulo tercero aborda las posiciones del Tribunal Supremo ante cláusulas de elevación de la renta en arrendamientos de locales de negocio, donde el Tribunal Supremo muestra su posición contradictoria, ya por su admisión (SS. 20 diciembre 1972, 23 abril 1973, 26 diciembre 1973, 25 septiembre 1976, y 4 junio 1977) o, bien, al declararlas nulas (SS. 23 febrero 1963, 1 abril 1965, 18 febrero 1971, 16 junio 1973, 9 febrero, 5 marzo y 23 diciembre 1974, 28 octubre y 28 noviembre 1975, 31 marzo y 2 diciembre 1977).

En el apartado segundo de este capítulo, además, se trata a las cláusulas de estabilización en los contratos de arrendamientos de industria que son declaradas como válidas (SS. 29 diciembre 1971 y 4 junio 1977).

La obra concluye con un índice completo de las Sentencias del Tribunal Supremo que han abordado y debido resolver sobre una cláusula de actualización de la renta, ya de estabilización o bien de elevación, así como con otro índice de materias muy especificado, lo que facilita muy útilmente su consulta.

R.

CREMADES, Bernardo María: "Panorámica española del Arbitraje Comercial Internacional". Editorial Pons. Madrid.

Con razón y por muchas razones, el autor del libro reseñado pondera la importancia del arbitraje. Hoy, la cláusula compromisoria o, como se dice con prurito de precisión técnica, el contrato preliminar de arbitraje,

se ha hecho tan usual que se ha convertido en una cláusula de estilo. Aconsejada por notarios y asesores jurídicos, se incluye en los contratos individuales y también aparece como normal en los contratos de adhesión. El libro que nos ocupa está centrado en el estudio del arbitraje comercial internacional. Es donde el arbitraje desempeña una función más fecunda y también en la que su uso importa más.

Comienza el libro con una Introducción en la que se pone de relieve el especial interés que para España tiene el arbitraje, desde el momento en que se integra en la comunidad económica internacional. Después se hace una escueta referencia a la Ley de 1953, la que se califica con cierta dureza como "el verdadero freno para el desarrollo del arbitraje en la vida jurídica española" (p. 19), y, por ello, se predica su "urgente modificación". Desde el capítulo tercero se trata del arbitraje comercial internacional, dedicándole cinco capítulos. En ellos se va examinando sucesivamente la base legal de este arbitraje en el Derecho español, la cláusula arbitral, el nombramiento de los árbitros, el procedimiento arbitral y la ejecución en España de los laudos extranjeros.

Como es natural, a lo largo de la obra se puede observar la atención especial que se dedica a los convenios internacionales, a la obra de la Cámara de Comercio Internacional y a la labor de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

Se ha procurado facilitar el estudio de las obra al lector con dieciséis anexos. Además de los textos de la ley sobre arbitraje de Derecho privado y de los artículos 951-958 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se recogen los convenios fundamentales en la materia, es decir, el Protocolo de Ginebra de 1923, el Convenio de Ginebra de 1927 y el Convenio de Nueva York de 1958. También se reproducen el Reglamento sobre arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de 1975 y el Anteproyecto de Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional, confeccionado en la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional de 1975 (1). Se insertan, además, los convenios sobre materia de arbitraje celebrados por España con Cerdeña, Suiza, Colombia, Checoslovaquia y Francia. Todavía se encuentran recogidos unos dieciséis autos del Tribunal Supremo sobre "exequatur" y ejecución de laudos extranjeros.

Bastará esta escueta referencia para que el lector advierta el interés y práctica utilidad de la obra de la que se da aquí cuenta.

R.

(1) El texto definitivo del Reglamento de Arbitraje de la CMDMI ha sido publicado con el *Informe* de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en el noveno período de sesiones (12 de abril a 7 de mayo 1976). Asamblea General. Documentos oficiales: Trigesimoprimer período de sesiones. Suplemento núm. 17 (A/31/17). La Asamblea General, en su 99.^a sesión plenaria, 15 de noviembre de 1976, *recomienda* su uso.